MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

ADENDA 01/2.016

Nueva Esperanza, 26 de julio de 2.016

Señor/es
Oferentes
PRESENTE:

De mi consideración**:**

En mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Esperanza, me dirijo a Usted/es, en referencia a la **Licitación por Contratación Directa Nº 37/2.016 "Provisión de Combustibles y Lubricantes" ID 315.675 - Expediente Nº 319.572, sobre modificaciones de los siguientes puntos:**

1. **En el Anexo B - Punto 4:** Donde dice **POR LA TOTALIDAD** debe decir **POR LOTE**.
2. **En el Anexo B - Punto 20:**

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás Sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

a. ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los (2) dos últimos ejercicios fiscales cerrado, 2.014 y 2.015

b. ***Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total*

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los (2) dos últimos ejercicios fiscales cerrado, 2.014 y 2.015

c. ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos (2) dos últimos ejercicios fiscales cerrado, 2.014 y 2.015, no deberá ser negativo.

c) Capacidad técnica:
Los bienes ofertados cumplen las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución MIC N° 4562/2015, en base a los datos técnicos ofertados.
El plazo y lugar de entrega se adecuan a las condiciones establecidas en el Pliego, según la modalidad requerida.

3. **En el Anexo B - punto 20 Criterio de Desempate de Ofertas:**

Criterio de evaluación y calificación de las ofertas:

"Acorde a la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1º"

"Análisis del precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

4. **En el Anexo B – Punto 37: La vigencia del contrato u orden de compra/servicio es***:* desde la firma del contrato y expedición de la orden de compra, Hasta el 31 de diciembre de 2.016

5. **En el Anexo C – Punto 1 – Especificaciones Técnicas**

Nº	Código Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas y Normas
LOTE 01 (PROVISION DE COMBUSTIBLES)			
1	15101505-9999	Gasoil - Diesel - Tipo I (50 ppm)	**Tipo I:** Conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución MIC Nº 4562/2015
2	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III (500 ppm)	**Tipo III:** Conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución MIC Nº 4562/2015
3	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III (500 ppm)	**Tipo III:** Conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución MIC Nº 4562/2015
4	15101503-005	Nafta Ron 85	**Gasolina Ron 85:** Conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución MIC Nº 4562/2015

El combustible solicitado deberá cumplir con las características, especificaciones y Métodos establecidos en la Resolución N° 4562/2015 del Ministerio de Industria y Comercio.

ESPECIFICACIÓN DE GASOÍL/ DIÉSEL AUTOMOTRIZ TIPO I

Apartado i

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1)	MÉTODOS
		Gas Oil/Diésel Tipo I	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Biodiésel (FAME)	% v/v	0	D-7371 EN-14078
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,05	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt (mm^2/s)	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	g/cm^3	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3) (Hasta 29/02/2016)	N°	2,5	D 1500
Color, máx. (3) (Desde 01/03/2016)		1,5	
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	ppm (mg/kg)	50	D 4294 D 5453 D-2622
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		10	
Aromáticos, máx. (4)	% vol.	25	D 1319
Destilación: 90% Vol., recogido, máx. (Hasta 29/02/2016)	°C	370	D 86
Destilación: 90% Vol., recogido, máx. (Desde 01/03/2016)		320	
Punto de inflamación, min.	°C	55	D 93
Cenizas, máx.	% m/m	0,005	D 482
Número de cetano, min. (5) (Hasta 29/02/2016)	N°	50	D 613
Número de cetano, min. (5) (Desde 01/03/2016)		54	
Índice de cetano calculado, min. (Hasta 29/02/2016)	N°	50	D 976 D-4737
Índice de cetano calculado, min. (Desde 01/03/2016)		52	
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	5	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	0	D 97
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	0	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	-5	D 97

Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524 D-4530
Lubricidad, máx.	µm	460	D-6079
Contaminación por partículas, máx.	g/m^3	24	D-6217
Aditivos (6)*	Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC		Informar método

*El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diésel debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

ANEXO AL DECRETO Nº 4562 . -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE GASOÍL/ DIÉSEL AUTOMOTRIZ TIPO III

Apartado j

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1)	MÉTODOS
		Gas Oil/Diésel Tipo III	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Biodiésel (FAME), mín.	% v/v	1,0	D-7371 EN-14078
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,05	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt (mm²/s)	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	g/cm³	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3) (Hasta 29/02/2016)	N°	2,5	D 1500
Color, máx. (3) (Desde 01/03/2016)		1,5	
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	cSt (mm²/s)	500	D 4294
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		50	
Aromáticos, máx. (4)	% vol	25	D 1319
Destilación, 90% Vol., recogido, máx. (Hasta 29/02/2016)	°C	370	D 86
Destilación, 90% Vol., recogido, máx. (Desde 01/03/2016)	°C	350	D 86
Punto de inflamación, min. (Hasta 29/02/2016)	°C	42	D 93
Punto de inflamación, min. (Desde 01/03/2016)		50	
Cenizas, máx.	% m/m	0,005	D 482
Número de cetano, min. (5) (Hasta 29/02/2016)	N°	45	D 613
Número de cetano, min (5) (desde 01/03/2016)		50	
Índice de cetano calculado, min. (Hasta 29/02/2016)	N°	45	D 976 D 4737
Índice de cetano calculado, min (Desde 01/03/2016)		48	
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo)	°C	5	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, verano, (noviembre a marzo), máx.	°C	0	D 97
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	0	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, invierno, (abril a octubre), máx.	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524

Lubricidad, máx.	µm	460	D-6079
Contaminación por partículas, máx.	g/cm³	24	D-7321
Aditivos (6)*	Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC		Informar método

**El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diésel debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.*

ANEXO AL DECRETO Nº 4562

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ANEXO I

ESPECIFICACION DE GASOLINA AUTOMOTRIZ

GASOLINA SIN PLOMO RON 85 CON MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO/E 25

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1) Gasolina sin plomo RON 85 con mezcla de etanol anhidro/E25 (3)	Apartado a MÉTODOS
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Contenido de Etanol Anhidro, máx.	% en Vol	25	ABNT NBR 13992 (volumétrico)
Color (5)		Rojo	Visual
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	Ppm (mg/kg)	300	ASTM D 2622 ASTM D 4294
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		100	ASTM D-5453
Destilación			
10% Vol., evaporados, máx.	°C	65,0	ASTM D 86
50% Vol., evaporados	°C	60,0 – 120,0	
90% Vol., evaporados, máx.	°C	190,0	
Punto final, máx.	°C	225,0	
Residuos, máx.	%v/v	2,0	
Hidrocarburos aromáticos, máx.	%v/v	25	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Benceno, máx.	%v/v	1,5	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (6)	KPa	41,5 – 93,0	ASTM D 4953 ASTM D 5190 ASTM D 5191 ASTM D 5482
Gomas existentes, máx. (7)	mg/100ml	5,0	ASTM D 381
Número de Octanos Research, min.(8)	RON	85,0	ASTM D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	ASTM D-1298 ASTM D-4052
Contenido de plomo, máx	g/l	0,013	ASTM D-3237
Aditivos (9)*		Consignar Nº de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método
Methyl Ter-Butyl Ether o Ether Metil Ter-Butílico (MTBE), máx. (10)	% v/v	2	ASTM D 4815

*El producto Aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

Atentamente.

Carmen Velazco
Responsable de UOC